

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Tuluá, 21 de octubre de 2022

Señor  
**LUIS ANDRES MONTAÑO GRAJALES**  
Tuluá, Valle del Cauca.

ASUNTO: Notificación por aviso AUTO DE TRÁMITE “Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se toman otras disposiciones” del 10 de octubre del 2022. Expediente: 0731-039-002-013-2021.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso le notifica el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite de fecha 10 de octubre de 2022 “por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se toman otras disposiciones” proferido dentro del proceso sancionatorio ambiental del expediente 0731-039-002-013-2021. Se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita en 02 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,



**RUBEN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES**  
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio  
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Proyectó y Elaboró: Brayan Stiven Posada Castañeda – Contratista CVC No. 0397-2022

Archívese en: Expediente 0731-039-002-013-2021

## AUTO DE TRAMITE

**“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y CD-073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante auto de trámite de fecha 25 de agosto de 2022, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, formuló el siguiente cargo al señor **JUAN PABLO CARDONA ÁLVAREZ** y el señor **LUIS ANDRES MONTAÑO GRAJALES**:

- A. *“Movilización de 90 unidades o varas de cañabrava verde de 08 metros de largo cada una, en fecha 12 de marzo de 2021, sin contar con el respectivo salvoconducto, sobre el callejón Corinto, corregimiento de Aguaclara sobre la vía férrea, Municipio de Tuluá – Valle del Cauca”*

Que, el mencionado auto fue notificado personalmente al señor **JUAN PABLO CARDONA ÁLVAREZ**, el día 6 de septiembre del 2022, y por aviso al señor **LUIS ANDRES MONTAÑO GRAJALES** el día 21 de septiembre del 2022.

Que, el señor **JUAN PABLO CARDONA ÁLVAREZ** y el señor **LUIS ANDRES MONTAÑO GRAJALES**, no presentaron descargos en la oportunidad legal, al auto de formulación de cargos de fecha 25 de agosto del 2022.

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta que este despacho no considera necesario practicar pruebas de oficio, es procedente tener como pruebas todas las documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-002-013-2021, a saber:

- Oficio con radicado CVC No. 240402021, de fecha 12 de marzo del 2021.
- Concepto técnico, del 12 de marzo del 2021.

Por lo tanto, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental y, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, correr traslado a las partes para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el Expediente No. 0731-039-002-013-2021, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

## AUTO DE TRAMITE

**“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER** traslado al señor **JUAN PABLO CARDONA ÁLVAREZ** y el señor **LUIS ANDRES MONTAÑO GRAJALES**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez cumplido el término indicado en el Artículo Anterior, proceder a calificar la falta y determinar o no la responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JUAN PABLO CARDONA ÁLVAREZ** y el señor **LUIS ANDRES MONTAÑO GRAJALES**.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### **PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Tuluá (V) a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).



**SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO**  
Directora Territorial DAR Centro Norte

**Proyectó y Elaboró:** Brayan Stiven Posada Castañeda – Judicante

**Revisó:** Abogado, Edinson Diosa Ramírez, -Profesional Especializado  
Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Expediente No. 0731-039-002-013-2021.